

18/15

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA



**A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ),
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL
1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2015



INDICE

1. Aspectos Generales	1
1.1. Objetivos y Alcance de la Auditoría	1
1.1.1. Objetivo General	1
1.1.2. Objetivos Específicos	1
1.1.3. Alcance de la Auditoría	1
1.2. Resumen de los resultados de la auditoría	2
1.2.1. Tipo de Opinión del Dictamen	2
1.2.2. Sobre Aspectos Financieros	2
1.2.3. Sobre Aspectos de Control Interno	2
1.2.4. Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	2
1.2.5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	2
1.2.6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	3
1.3. Comentarios de la Administración	3
1.4. Comentarios de los Auditores	3
2. Aspectos Financieros	4
2.1. Dictamen de los Auditores	4
2.2. Información Financiera Examinada	5
3. Aspectos de Control Interno	6
3.1. Informe de los Auditores	6
4. Aspectos sobre cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	8
4.1. Informe de los Auditores	8
4.2. Hallazgos de Auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables	9
5. Analisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	19
6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	20
7. Recomendaciones de Auditoría	20



Doctor
Oscar Armando Pineda Navas
Presidente del Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Presente.

El presente Informe contiene los resultados de nuestra Auditoría a los Estados Financieros, emitidos por la Corte Suprema de Justicia, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

1. Aspectos Generales

1.1. Objetivos y Alcance de la Auditoría

1.1.1 Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera a la Corte Suprema de Justicia (CSJ), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, a fin de emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujo de Fondos de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 Objetivos Específicos

- 1) Emitir informe que exprese opinión sobre si los Estados Financieros emitidos por la Entidad, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos percibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado de conformidad con principios de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- 2) Emitir informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado del control interno implementado por la Entidad, evaluando el riesgo de control y la identificación de posibles deficiencias o condiciones reportables.
- 3) Emitir un informe sobre el cumplimiento de todos los aspectos importantes, relacionados con la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas y procedimientos aplicables.

1.1.3 Alcance de la Auditoría

Nuestra Auditoría comprendió el examen de los Estados Financieros de la Corte Suprema de Justicia, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, realizamos pruebas para obtener evidencia documentada, mediante entrevistas e



intercambio de correspondencia con las instancias consideradas importantes y los responsables de dar respuesta a nuestros requerimientos, para lo cual aplicamos técnicas de indagación, observación, análisis y verificación. La auditoría fue desarrollada de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, planificada y ejecutada para obtener certeza razonable, sobre si los Estados Financieros están libres de errores e irregularidades materiales para emitir nuestra opinión.

1.2. Resumen de los resultados de la auditoría

1.2.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Nuestra opinión sobre las cifras presentadas en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, preparados por la Corte Suprema de Justicia es limpia, debido a que no determinamos deficiencias con valores que sobrepasan el monto de la materialidad establecida en la planificación de la auditoría.

1.2.2 Sobre Aspectos Financieros

En la evaluación de los aspectos financieros, no identificamos observaciones significativas que sobrepasen el monto de la materialidad.

1.2.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Durante la evaluación del Sistema de Control Interno, no identificamos condiciones reportables.

1.2.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Al evaluar los aspectos de cumplimiento legal, determinamos las siguientes condiciones reportables.

- 1) Deficiencias en el Departamento de Tesorería
- 2) Contratación deficiente por medio de libre gestión
- 3) Inconsistencias en la estimación de gastos por depreciación

1.2.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Con relación al análisis que efectuamos a los informes de la Dirección de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia, no identificamos condiciones para ser incorporadas al presente informe. Cabe mencionar, que dicha Dirección realiza supervisión constante al sistema de control interno institucional, emitiendo las



recomendaciones pertinentes. Por otra parte, la Institución no contrata firmas de privadas de auditoría, dado que consideran las evaluaciones de la Corte de Cuentas de la República como evaluaciones externas.

1.2.6 Seguimiento a las recomendaciones de Auditorías anteriores

Con base en el artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicitamos el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Corte Suprema de Justicia correspondiente al período del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2013 e Informe de Examen Especial a la gestión Administrativa y Financiera de la Corte Suprema de Justicia del período del 06 de octubre de 2013 al 30 de julio de 2014, corroborando que en los referidos Informes, no fueron emitidas recomendaciones a la Institución, por tanto no efectuamos seguimiento.

1.3. Comentarios de la Administración

Durante la ejecución de la auditoría y conforme al artículo 33 de la Corte de Cuentas de la República y artículo 12 de las políticas internas de auditoría, comunicamos por escrito los resultados de nuestro examen a la Administración de la Corte Suprema de Justicia, obteniendo evidencia documental y comentarios de los auditados para el análisis respectivo de las condiciones identificadas.

1.4. Comentarios de los Auditores

Los auditores efectuamos análisis de la evidencia documental y comentarios presentados por la administración de la Corte Suprema de Justicia, y personas relacionadas con las condiciones reportables identificadas y que oportunamente fueron comunicadas.



2. Aspectos Financieros

2.1 Dictamen de los Auditores

Doctor

Oscar Armando Pineda Navas
Presidente del Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Corte Suprema de Justicia del período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria de la Corte Suprema de Justicia, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales han sido aplicados uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 23 de septiembre de 2015

DIOS UNION LIBERTAD


Licda. Isabel Cristina Láinez de Pérez
Directora de Auditoría Tres



2.2 Información Financiera Examinada

- a) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
- b) ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- c) ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
- d) ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
- e) NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros auditados y las notas explicativas a los mismos, quedan anexos a los documentos de auditoría en medios magnéticos.



3. Aspectos de Control Interno

3.1 Informe de los Auditores

Doctor

Oscar Armando Pineda Navas
Presidente del Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Corte Suprema de Justicia del período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría de la Corte Suprema de Justicia, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Corte Suprema de Justicia, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.



No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno, que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se definen en párrafo anterior.

San Salvador, 23 de septiembre de 2015

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Licda. Isabel Cristina Láinez de Pérez
Directora de Auditoría Tres



4. Aspectos sobre cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables

4.1 Informe de los Auditores

Doctor

Oscar Armando Pineda Navas
Presidente del Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Corte Suprema de Justicia por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Corte Suprema de Justicia, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración.

Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado de la Corte Suprema de Justicia, así:

- 1) Deficiencias en el Departamento de Tesorería
- 2) Contratación deficiente por medio de libre gestión
- 3) Inconsistencias en la estimación de gastos por depreciación

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados la Corte Suprema de Justicia cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Corte Suprema de Justicia, no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 23 de septiembre de 2015

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Licda. Isabel Cristina Lainez de Pérez
Directora de Auditoría Tres



4.2 Hallazgos de Auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables

DEFICIENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA

- 1) Determinamos inconsistencias en el Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional de la Corte Suprema de Justicia, según los siguientes literales:
 - a) En los registros contables correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, determinamos deficiencias en la emisión de los Quedan a través del Sistema Informático Gerencial Administrativo Financiero (SIGAFI), poseen las siguientes deficiencias:

FACTURA				Deficiencias en la emisión de "Quedan" en el Departamento de tesorería
No.Doc	Fecha	Valor (\$)	Concepto	
0136	07/03/2014	380,638.13	Estimación No 5 correspondiente al período del 25/01 al 24/02/2014 del contrato No. 82/2013 "Proyecto de construcción Centro Judicial Integrado de Santa Tecla"	<ol style="list-style-type: none"> 1) El Quedan No. 12966 de fecha 10/03/2014, no presenta evidencia "impresa" del nombre o identificación del analista responsable JR (Juan) 2) El Quedan no presenta sello de cancelado o pagado de Tesorería, únicamente el sello de emisión.
0149	08/04/2014	1,167,196.03	Estimación No 6 período del 25-02-2014 al 24-03-2014 del contrato No 82/2013 "Proyecto Construcción Centro Judicial Integrado Santa Tecla"	<ol style="list-style-type: none"> 1) El Quedan No. 14467 de fecha 28/04/2014, no presenta evidencia "impresa" del nombre o identificación del analista responsable msanchezp (María Sanchez Portillo) 2) El Quedan no presenta sello del Departamento de Tesorería en la emisión del mismo. 3) El Quedan fue testado en el apartado de la "programación", colocando ABRIL, cuando inicialmente indicaba MARZO
0150	08/04/2014	338,899.47	Estimación No. 1 correspondiente al período del 07-10-2014 al 24-03-2014 del contrato No 82/2013 "Proyecto de Construcción Centro Judicial Integrado de Santa Tecla"	<ol style="list-style-type: none"> 1) El Quedan No. 14471 de fecha 28/04/2014, no presenta evidencia "impresa" del nombre o identificación del analista responsable msanchezp (María Sánchez Portillo) 2) El Quedan no presenta sello del Departamento de Tesorería en la emisión del mismo.



FACTURA				Deficiencias en la emisión de "Quedan" en el Departamento de tesorería
No.Doc	Fecha	Valor (\$)	Concepto	
0174	10/06/2014	1,049,771.02	Estimación No 8 correspondiente al período del 25-04-2014 al 24-05-2014 del contrato No 82/2013 "Proyecto de Construcción Centro Judicial Integrado de Santa Tecla"	1) El correlativo No. 13499 Reporte de Documentos Recibidos, no presenta el No. de factura, ni el monto por el cual se emitió la factura No. 0174 2) El Quedan No. 15942 no presenta sello del Departamento de Tesorería en la emisión del mismo.
0316	11/12/2014	1,173,936.18	Estimación 14 correspondiente al periodo del 25-10-2014 al 24-11-2014 del contrato No 82/2013 "Proyecto de Construcción Centro Judicial Integrado de Santa Tecla"	1) El Quedan No. 21405 no presenta sello del Departamento de Tesorería en la emisión del mismo.
0095	25/04/2014	70,000.00	5 colposcopios con cámara fotográfica y sistema de video para las sedes regionales del IML	1) El Quedan No. 14823 no presenta sello del Departamento de Tesorería en la emisión del mismo.
3602	23/05/2014	303,500.00	Suministro de Licencia LOTUS NOTES para el Órgano Judicial	1) El correlativo No. 13361 Reporte de Documentos Recibidos, no presenta el No. de factura, ni el monto por el cual se emitió la factura No. 3602 2) El Quedan No. 15821 no presenta sello del Departamento de Tesorería en la emisión del mismo. 3) El Quedan no presenta evidencia de la "programación" que corresponde a la fecha de pago del mismo.

- b) El Departamento de Tesorería, carece de lineamientos autorizados para el funcionamiento y restricción al Sistema Informático Gerencial Administrativo Financiero (SIGAFI) de la Corte Suprema de Justicia.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el artículo 61 Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo"



El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial NTCIEOJ en el artículo 63 PROCESO DE IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN, establece: "Se deberán diseñar y establecer formalmente en manuales, instructivos o planes contingencia, los procesos que permitan la identificación, registro y recuperación sistemática de la información que soporta y demuestra las operaciones de los tribunales y dependencias que conforman el Órgano Judicial, en concordancia con lo establecido en la Normativa legal vigente"

Asimismo, el artículo 64 CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN del mismo Reglamento, establece: "En el Órgano Judicial, se deberá garantizar que los procesos definidos provean información autorizada de manera exacta, veraz, completa y oportuna, de acuerdo a la demanda de sus usuarios y comunicar a las diferentes unidades organizativas, la responsabilidad sobre su participación en el control e integración de los sistemas de información"

También, el artículo 69 NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO del Reglamento en mención, establece: "El Titular, niveles gerenciales y demás jefaturas del órgano judicial, vigilarán permanentemente que las actividades de control se cumplan de manera integrada, manteniendo un adecuado ámbito e supervisión, determinando las desviaciones y ejecutando las acciones oportunas para corregirlas. El resultado de la supervisión desviación y oportunidades de mejoras de los controles, deberá ser objeto de seguimiento posterior para los niveles jerárquicos, al principio mencionado"

Y, el artículo 70 del mismo cuerpo normativo HERRAMIENTAS Y PARÁMETROS, establece: "Los niveles gerenciales y demás jefaturas, deberán establecer las herramientas y parámetros para efectuar el monitoreo y determinar los registros que lo evidencien"

La causa se debe a que la Tesorera Institucional, no dio cumplimiento a la normativa en el desempeño de sus funciones.

En consecuencia, implica riesgos como posible falsificación o cobros irregulares de quedan o de transacciones que debilitan el sistema de control interno institucional.

Comentarios de la Administración

La Tesorera Institucional, manifiesta: "Que remite copia de memorando en el cual se han hecho las gestiones pertinentes a las autoridades superiores para que faciliten el manual del usuario debidamente autorizado de acuerdo a lo solicitado por su honorable institución"



En nota de fecha 31 de julio de 2015 la Tesorera Institucional, manifiesta:

- a) "Se le solicitó a Informática financiera que de ser posible incorporaran esta función al SIGAFI y fue así como, con la colaboración de estos, se incorporó la emisión de quedan de bienes y servicios a través del sistema informático gerencias administrativo financiero, estando pendiente los que corresponden a infraestructura que por su complejidad en los datos requeridos quedaron fuera de esta primera etapa, por tanto en el ejercicio 2014 año auditado, los quedan de infraestructura, no se elaboraban a través del SIGAFI, sino que se emitían a través de Excel.

Con fecha 16 de enero de 2015 se envió memorando a Informática Financiera, solicitándole entre otras cosas la necesidad de emitir los quedan de infraestructura por medio del SIGAFI, por lo que se requiere hacer las modificaciones necesarias para tal efecto. A partir del mes de febrero del año 2015 se comenzó a emitir los quedan de infraestructura a través del SIGAFI.

Quiero hacer énfasis que esta hoja de reporte de documentos recibidos, no es requisito para ningún trámite, por lo que su uso es a discreción nuestra, por lo que en el futuro podemos dejar de usarla.

Como explicábamos anteriormente los quedan se emitían en Excel, por lo que en algunas ocasiones se omitían algunos datos, como en este caso el nombre del analista, no obstante sí plasmaban su firma o rubrica, pero en ningún caso se omitían datos relevantes; este tipo de omisiones ya no pueden suceder, ya que todos los quedan son emitidos a través del SIGAFI y es en ventanilla al ingresar el documento que se ingresa este dato, salvo aquellos casos extraordinarios que se emitirán en Excel, por problemas en el SIGAFI, pero estos deben contar con la autorización de una Jefatura.

El quedan No. 12966 fue pagado por el Ministerio de Hacienda a través de la Cuenta Única del Tesoro por lo que a cada uno se le imprime la leyenda "Este documento quedará sin efecto al momento en que se le aplique el abono, por el monto que indique en la cuenta definida por el suministrante, de acuerdo al artículo 651 del código de comercio, por tanto hemos cambiado nuestros controles para documentos cancelados.

Los quedan tienen 5 ejemplares conformados por un original y 4 copias, sellando únicamente el ejemplar original que es entregado al suministrante omitiendo el sellados a los otros 4, por considerar no necesaria esta acción, ya que se ocupan en el proceso interno de la institución, pero si con esta omisión estamos faltando a una norma legal o técnica con gusto podemos girar instrucciones para que se sellen todos los ejemplares.



En el ejercicio 2014 la emisión de los quedan de infraestructura se realiza en Excel, por lo que era posible cometer este tipo de errores al detallar la "programación" respectiva y desde febrero de 2015 dichos quedan son emitidos por el SIGAFI por lo que ya no suceden dichos errores.

Tengo a bien ampliar mis comentarios con respecto al correlativo No. 13499 Reporte de Documentos recibidos, que no presenta No. de factura, ni el monto por el cual se emitió la factura No. 0174, en este caso ya que la falta de estos datos en este mencionado reporte, se debió a que se hizo una prueba por un tiempo corto donde se le instruyó verbalmente a la persona de ventanilla para que dejara de colocar estos datos a propósito y temporalmente y en concreto porque los analistas se defendían en que algunas veces los errores en los montos y número de facturas detallados en los quedan se debía a que en las ventanillas se cometió el error al momento de darles el ingreso y se les quería demostrar que los responsables del dato exacto por el valor del quedan y el número de factura que se tramitan eran ellos al validar la información de los documentos.

- b) Quiero informarle que en el Sistema Informático Gerencial Administrativo Financiero (SIGAFI) se encuentra el manual del usuario del mismo, que si hay restricciones para el uso del sistema que entre otros puedo mencionar: Que solamente tienen acceso los compañeros con su usuario y clave respectiva, los ingresos de los documentos solamente se hacen con la clave de las personas en ventanilla, las modificaciones a estos registros solamente se pueden realizar por la Tesorera adjunta y el Jefe de Sección después de ser solicitado por cualquier analista"

Comentarios de los Auditores

Luego de haber analizado los comentarios de la Tesorera Institucional, quien confirma que para el año 2014, quedó pendiente incorporar en el SIGAFI la emisión de Quedan de infraestructura, siendo emitidos a través de Excel y que fue a partir de febrero de 2015 que comenzaron a emitir los Quedan por dicho Sistema. Por otra parte, explica que en algunas ocasiones se omitían datos como el nombre de analistas y que salvo casos extraordinarios y ante fallas del SIGAFI podría emitirse Quedan en Excel, previa autorización, lo que indica que no es un sistema concluyente, sino que aún está en desarrollo. Por otra parte, los lineamientos del referido SIGAFI datan de octubre de 2014 y no han sido debidamente autorizados por la Administración; no obstante, Tesorería ha realizado gestiones ante la Dirección Financiera Institucional, para la autorización de los lineamientos. Por lo tanto la condición se mantiene.



CONTRATACIÓN DEFICIENTE POR MEDIO DE LIBRE GESTIÓN

- 2) Al revisar el "Suministro e instalación del sistema de circuito cerrado de televisión IP para el Taller Automotriz de la Corte Suprema de Justicia, según Orden de Compra No. 32821 de fecha 5 de mayo de 2014, identificamos las siguientes deficiencias:
- a) Comprobamos que no han hecho efectiva la garantía vigente a 3 años a la empresa con NIT 0614-100912-103-4, por desperfectos en la fabricación de los equipos instalados en el Taller Automotriz, sistema adquirido a un costo de \$57,699.93 en fecha 19/06/2014, el cual es inestable y constantemente es necesario reiniciar el software para lograr la transmisión respectiva hacia el centro de monitoreo.
 - b) También a través de la inspección de los bienes capitalizables al 31 de diciembre de 2014, comprobamos que no funciona y no transmite señal una Cámara tipo Domo con bracket para montaje en poste, marca Vivotek que se encuentra ubicada en los alrededores de la cancha de basquetbol del Taller Automotriz.
 - c) Asimismo, que las cámaras de seguridad no están ubicadas en puntos estratégicos del Taller Automotriz, dejando fuera del monitoreo de áreas donde se distribuyen los repuestos del taller y donde trabajan la parte de mecánica a los automotores que atienden en el referido Taller.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el artículo 61 RESPONSABILIDAD POR ACCIÓN U OMISIÓN, establece: "Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo"

La Ley de la Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 82-BIS Administradores de Contratos, literal e), establece: "Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley"

Asimismo, el literal h) de la referida Ley, establece: "Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como, informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que estas proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días"



El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial NTCIEOJ en el artículo 18 COMUNICACIÓN, establece: "Se establecerán y mantendrán las líneas recíprocas de comunicación, que servirán de canales para lograr entendimiento e intercambio de información entre todas las unidades organizativas y sus servidores, facilitando así la retroalimentación e intercomunicación que posibilite mantener en mejores niveles las relaciones laborales, siendo indispensable utilizar terminología clara y uniforme"

La causa se debe a que el Técnico de Radiocomunicaciones y CCTV y Administrador de Contrato:

- a) No ha hecho efectiva la garantía con el suministrante del sistema de circuito cerrado, ante los desperfectos de fabricación del mismo y la falta de transmisión de señal de la cámara tipo Domo
- b) Y el incumplimiento a los planos de ubicación de las cámaras.

En consecuencia la Institución invirtió un costo de \$57,699.93 en bienes a los que no les están dando la utilizad para lo que fueron adquiridos, permitiendo la vulnerabilidad en monitoreo de las instalaciones.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 14 de septiembre de 2015 el Técnico de Radiocomunicaciones y CCTV y Administrador de Contrato de Orden de Compra, manifiesta: "Informo que con fecha 07 de agosto de 2015 fue instalado nuevamente la PC marca HP código 3312373 la cual fue retirada el día 27 de julio por el Técnico Cristian Hernández de la empresa L&S Servicios Técnicos Diversos, S. A de C. V reparando la PC y le cambio el disco duro, le actualizó el software de administración y el Antivirus quedando en funcionamiento.

La cámara Domo marca VIVOTEK código 5201262 instalada en la cancha de basquetbol, aún está pendiente de reparación, ya que la tarjeta de video se dañó y requiere de cambio y será traída desde el extranjero, pero temporalmente se ha instalado una cámara marca XTS funcionando adecuadamente con todo el circuito cerrado de televisión IP del Taller Automotriz.

En fecha 26 y 28 de agosto se le solicita por medio de oficios de referencia DSPJ.029/2015 y DSPJ.030/2015 al Ing. Francisco Segovia Gerente General de la Empresa L&S enviar personal técnico y presentarse a una reunión de carácter urgente el día 31 de agosto del presente año, ya que el NVR (Grabador de Video de Red) marca VIVOTEK está presentando problemas de grabación y solo de día esta almacenando video. Cabe mencionar que en esta misa fecha 31 de agosto remitió el Ing. Francisco Segovia el informe técnico de visita realizada explicando que el NVR se encontraba con virus ya que el problema de la PC marca HP que estaba anteriormente con problemas de virus se le transmitió por medio de la red local al NVR, por esa razón presentaba problemas de almacenamiento de grabación y fue retirado dicho grabador



NVR, por parte del personal técnico de la empresa y en sustitución dejaron uno de similares características quedando en perfecto funcionamiento todo el sistema CCRV-IP. El grabado NVR fue instalado nuevamente el día 11 de septiembre de 2015, funcionando adecuadamente con todo el sistema y recomendando que no se le introduzca memorias USB a la PC, sin autorización de la Jefatura, remito copias de los memos e informes técnicos de la empresa”

En nota de fecha 28 de julio de 2015 el Técnico de Radiocomunicaciones y CCTV y Administrador de Contrato de orden de compra, manifiesta:

- a) “Haber remitido memorando de fecha 13 de julio de 2015 en el que solicitaba gestionar de carácter urgente revisión del sistema de circuito cerrado CCTV instalado en el Taller Automotriz en donde informa que dicho sistema presenta problemas de video y control de joystick hacia las cámaras 4 y 5; habiendo revisado los técnicos de la empresa L&S Servicios Técnicos Diversos el sistema y encontrado problemas en el swtich marca planet el cual fue instalado provisionalmente en el incidente fortuito del año pasado y al mismo tiempo revisaron las cámaras 4 y 5 dejando en funcionamiento el sistema.

Asimismo, en fecha 23 de julio de 2015 mi persona solicita nuevamente colaboración a la empresa para la revisión de 2 Domos y del software del sistema instalados en el Taller Automotriz de la Corte Suprema de Justicia y CCO, posteriormente con fecha 27 de julio se levantó acta de visita técnica detallando los trabajos que realizaron e informando el retiro del Domo de la cancha de basquetbol marca VIROTEC y prestaron uno marca XTS temporalmente mientras se diagnostica el Domo retirado, quedando el sistema funcionando en espera de la instalación nuevamente del equipo.

- b) También fue reportado este problema por las Jefaturas en fecha 13 de julio de este año, gestionando con carácter de urgente, revisión o reparación del sistema de CCTV instalado en el Taller Automotriz, ya que dicho sistema presentaba problemas y el software de la computadora se cae automáticamente, por lo cual la empresa decide retirar la computadora para formatearla e instalarle nuevamente el software de administrador de fábrica.
- c) Cuando se realizó estudio de implementación del sistema CCTV-IP para el Taller Automotriz de la Corte Suprema de Justicia, se levantó un acta argumentando los incidentes de hurto que en ese taller estaba sucediendo y posteriormente se realiza estudio técnico para la implementación del sistema, utilizando un plano de la ubicación de las cámaras a instalar; pero por razones ajenas a mi persona recibí orden verbal de la Jefatura inmediata superior que se reubicaran unas cámaras del sistema hacia otro costado, ya que los trabajadores de dicho Taller se sentían acosados laboralmente y solicitaron al sindicato SITOJ su apoyo para dicha acción.



Comentarios de los Auditores

Luego de haber analizado los comentarios del Técnico de Radiocomunicaciones y CCTV y Administrador de Contrato de Orden de Compra No. 32821, quien informa que el técnico de la empresa instaló nuevamente y reparó la PC marca HP código 3312373, el disco duro y actualizó el software y el antivirus. Al respecto consideramos que la referida instalación ha sido realizada en repetidas ocasiones por los desperfectos y tal como lo señala el Jefe de la Sección de Juzgados Especializados y CJIM al señor Jefe del Departamento de Seguridad a Instalaciones CSJ, en relación con el Sistema de CCTV asignado al Taller Automotriz que se monitorea desde el Centro de Operaciones del Edificio D del Centro Judicial Isidro Menéndez, éste presenta fallas (se cae frecuentemente) en horas nocturnas por lo que el mismo queda sin video; además han utilizado para el sistema memorias USB con virus. Por tanto, las fallas al ser tan recurrentes, sólo muestran la deficiente calidad de los bienes adquiridos y la falta de acciones concretas para hacer efectiva la garantía, por lo tanto la condición se mantiene.

También es necesario resaltar que la cámara Domo marca Vivotek código 5201262 instalada en la cancha de basquetbol CSJ, continua dañada y que el repuesto no se encuentra en el país; asimismo, que temporalmente se ha instalado otra cámara para solventar el desperfecto, por lo tanto la condición se mantiene.

INCONSISTENCIAS EN LA ESTIMACIÓN DE GASTOS POR DEPRECIACIÓN

- 3) Al efectuar comparación entre los datos de los registros contables y el cuadro administrativo de gastos por depreciación que elabora el Departamento de Contabilidad al 31 de diciembre de 2014, determinamos las siguientes diferencias:

Descripción Cuenta	Gasto por Depreciación del ejercicio 2014 en el Departamento de Contabilidad cifras en (\$)		Diferencia
	Según registros contables (a)	Según cuadro administrativo (b)	
83815015 Equipos médicos y de laboratorios	657,991.21	1,114,674.04	(456,682.83)
83815017 Equipo de Transporte Tracción y Elevación	1,236,898.64	1,933,068.58	(696,169.94)
83815019 Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	2,127,323.93	4,473,622.11	(2,326,298.20)
83815021 Equipo de Defensa y Seguridad Publica	38,336.31	105,084.83	(66,748.52)

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el artículo 61 RESPONSABILIDAD POR ACCIÓN U OMISIÓN, establece: "Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo"



El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial NTCIEOJ en el artículo 54 Acciones Correctivas y Responsabilidades, establece: "En caso de inconsistencias detectadas en conciliaciones e inventarios, se tomarán las acciones correctivas o se determinarán las acciones conforme a la ley"

La Ley de la Administración Financiera del Estado en el capítulo II Facultades Normativas, en el artículo 13 Políticas Generales, establece: "El Ministro de Hacienda dictará las políticas generales que servirán como guía para el diseño, implantación, funcionamiento y coordinación de los subsistemas previstos en esta Ley"

Asimismo, el artículo 14 Normas Relativas a los Subsistemas del antes mencionado cuerpo normativo, establece: "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda, emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley"

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado del Ministerio de Hacienda en el romano VII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Norma C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional en el numeral 8. Información de apoyo a la toma de decisiones, establece: "Las unidades contables deberán evaluar permanentemente los requerimientos de información, tanto de las autoridades administrativas institucionales como usuarios externos a fin de generar reportes con efectividad y economía, dentro de los límites de disponibilidad real de datos"

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el artículo 197 Funciones de las Unidades Contables Institucionales, literal c) establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo y en los casos que proceda mantener registros destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo"

Asimismo, en el artículo 209 Responsabilidad por negligencia, literal h) del mismo Reglamento, establece: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones. h) Si no mantienen un adecuado resguardo y ordenamiento de la documentación de respaldo de los movimientos contables"

La causa se debe, a que el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia, no dio cumplimiento a la normativa en el desempeño de sus funciones.

Consecuentemente, ante la falta de seguimiento al registro de gastos por depreciación, afecta la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros al cierre del 2014.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 14 de septiembre de 2015 el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia, manifiesta: "Compara los registros contables de nuestra institución en columna (a) con los saldos de depreciación de un control que desconocemos como fue constituido por el señor Auditor y que lo describe en la columna (c) de lo cual ha obtenido una diferencia. Al realizar comparación de los datos plasmados en el cuadro del hallazgo, específicamente en la columna (b) titulada según cuadro administrativo, donde consideró valores que no correspondían, porque esos datos relacionan a la depreciación anual"

En nota de fecha 31 de julio de 2015 el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia, manifiesta: "Las diferencias efectuadas y detalladas en el cuadro comparativo detalladas en esta observación, como resultado del cruce entre los datos del cuadro administrativo y los registros contables, se deben a que los montos considerados del cuadro administrativo, no son los datos reales con los que se realizaron los registros contables, debido a que esto datos corresponden a la columna de la depreciación anual.

Comentarios de los Auditores

Luego de analizar los comentarios proporcionados por el Jefe del Departamento de Contabilidad, quien en comunicación preliminar argumentó con respecto a las diferencias identificadas que los datos proporcionados por dicha unidad, no fueron reales para el registro del gasto por depreciación correspondiente al ejercicio 2014 y posteriormente aduce que los datos reflejados específicamente en la columna (b) denominada "según cuadro administrativo" no correspondían por tratarse de la depreciación anual.

Al respecto consideramos que en la respuesta proporcionada el cálculo de la depreciación anual (cuenta contable 24199 Depreciación Acumulada) y adjunta la fórmula para el cálculo de la misma que no hemos cuestionado; con el registro contable del gasto por depreciación de los 4 específicos que presentan diferencias al cierre del ejercicio 2014 datos tomados de la información proporcionada por la Administración, por lo tanto no comprendemos porque manifiestan que no son reales, en tal sentido la condición de mantiene.

5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Con relación al análisis que efectuamos a los informes de la Dirección de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia, no identificamos condiciones para ser incorporadas al presente informe. Cabe mencionar, que dicha Dirección realiza supervisión constante al sistema de control interno institucional, emitiendo las recomendaciones pertinentes. Por otra parte, la Institución, no contrata firmas de



privadas de auditoría, dado que consideran las evaluaciones de la Corte de Cuentas de la República como evaluaciones externas.

6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

Con base en el artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicitamos el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Corte Suprema de Justicia correspondiente al período del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2013 e Informe de Examen Especial a la Gestión Administrativa y Financiera de la Corte Suprema de Justicia del período del 06 de octubre de 2013 al 30 de julio de 2014, corroborando que en los referidos Informes, no fueron emitidas recomendaciones a la Institución, por tanto no efectuamos seguimiento.

7. Recomendaciones de Auditoría

Como producto de nuestra Auditoría Financiera realizada a la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, presentamos las siguientes recomendaciones:

Recomendación No. 1 Hallazgo de cumplimiento 1

Recomendamos al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que en coordinación con la Gerencia General de Administración y Finanzas y Gerente Financiero Institucional, mantengan constante supervisión sobre el proceso de emisión de Quedan en el Departamento de Tesorería, con el propósito de evitar incongruencias y errores de datos en dichos registros y falta de información relevante en los mismos. Por otra parte, procedan a revisar y actualizar el contenido de los lineamientos del Manual del Usuario SIGAFI, atinente con la operatividad de las unidades organizativas de la Dirección Financiera Institucional en el proceso de emisión y registro de Quedan, para su posterior autorización, divulgación y seguimiento.

Recomendación No. 2 Hallazgo de cumplimiento 2

Recomendamos al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que con el Director de Seguridad y Protección Juridicial, mantengan constante supervisión sobre las labores de los técnicos operativos encargados del sistema de circuito cerrado de televisión IP instalado en el Taller Automotriz y monitoreado desde el centro de operaciones del Edificio D del Centro Judicial Isidro Menéndez, con el propósito de garantizar que el referido sistema emita y almacene los videos de las instalaciones. Por otra parte, investiguen las razones del cambio en la ubicación de las cámaras de seguridad, conforme a planos iniciales de ubicación.



Recomendación No. 3 Hallazgo de cumplimiento 3

Recomendamos al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que en coordinación con el Gerente General de Administración y Finanzas y Director Financiero Institucional, instruyan a la Jefatura del Departamento de Contabilidad, realizar una revisión general de las cifras registradas en cuentas contables 83815 relacionadas con el gasto en concepto de depreciación, cerciorándose del seguimiento periódico; así como también registro diario de las operaciones para la conciliación de saldos contables y administrativos que reflejen en sus controles en el área de contabilidad.

San Salvador, 23 de septiembre de 2015

DIOS UNION LIBERTAD



Licda. Isabel Cristina Laínez de Pérez
Directora de Auditoría Tres

